

TURMEQUÉ – BOYACA				
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8				
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019	
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05			
ESTUDIOS PREVIOS				Página 1 de 26

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No: 202500000001266

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE DESARROLLO SOCIAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA BRINDAR APOYO, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR PARA LA TERCERA EDAD BAUDILIO ACERO, DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ AÑO 2026.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: PAULA DANIELA MOTTA MUÑOZ - SECRETARIA GENERAL Y DE DESARROLLO SOCIAL.

CIUDAD Y FECHA: TURMEQUÉ, AGOSTO DE 2026

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 Descripción de la necesidad. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

El **artículo 2º** de la constitución Política, prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

A su vez, el **artículo 315** de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

El **artículo 366** de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus **artículos 13 y 46**, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 2 de 26



Alcaldía de
Turmequé



favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

En este sentido fue expedida la **Ley 1251 de 2008**, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Dicha Ley establece en su artículo 6 como deberes del estado, para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;... k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia...; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Que la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 315 Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).

Que, la **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Turmequé busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad.

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de los adultos mayores del municipio de Turmequé Boyacá.

Que para atender la anterior necesidad y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, el Municipio de Turmequé – Boyacá considera pertinente adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 3 de 26



Alcaldía de
Turmequé



entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y le corresponde brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programa de adulto mayor

De otra parte el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:

1. Superación de la dependencia económica.
2. Inclusión social y participación ciudadana.
3. Vida libre de violencias.
4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Que la Asamblea de Boyacá, mediante Ordenanza Número 011 del 02 de Agosto de 2012, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; la cual en su ARTICULO 2°, contempla: "- DESTINACION.- El producto de dichos recursos se destinará como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, previa aplicación de Artículo 47 de la ley 863 de 2003"; y en su ARTICULO 4°, estatuyó: "DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO.- El recaudo de la Estampilla en la Administración Departamental de Boyacá se distribuirá en los municipios del Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los Niveles I y II del SISBEN que se atienden en los programas centro día y en los centros de bienestar del anciano en los entes Municipales".

Igualmente, resulta pertinente precisar que el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022 incluido en el Decreto 780 de 2016 en su capítulo 7 determinando 4 ejes estratégicos:

Eje 1. Protección de los derechos humanos adultos mayores.



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 4 de 26



Alcaldía de
Turmequé



Eje 2: Protección social integral

Eje 3: Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable Eje 4: Formación del talento humano y formación.

Igualmente, el municipio de TURMEQUÉ adopta la política mediante acuerdo 029 de diciembre 22 de 2020 siendo imperante cubrir las necesidades de la población adulta mayor contempladas en esta política en especial las inmersas dentro de los siguientes ejes estratégicos:

Eje estratégico tres (3) en sus líneas:

1. Protección y garantía del derecho a la salud
2. Desarrollo de la promoción y asistencia social
3. Fomento de la seguridad alimentaria y nutricional

Eje estratégico tres (3): Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable:

1. Creación y fortalecimiento de espacios y entornos saludables
2. Construcción de culturas del envejecimiento humano y el bienestar subjetivo en la vejez.
3. Promoción, incorporación y práctica de estilos de vida saludable.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “**TURMEQUÉ 2024 – 2027**”, cuenta con el programa *Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar* en el sector Desarrollo Humano Incluyente, el cual tiene como objetivo el *Servicio de atención y protección integral al adulto mayor* en el Municipio de Turmequé adaptando la atención social integral a sus necesidades para asegurarles una vida digna y sostenible.

En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. Según las proyecciones demográficas del DANE para el año 2026, el municipio de Turmequé (Boyacá) cuenta con 1.512 adultos mayores (personas de 60 años o más), Mujeres 829 (54,8%) Hombres: 683 (45,2%), lo que equivale al 27,1% de la población total del municipio que asciende a 5.587 habitantes.

Debido a lo anterior y a que la Administración Municipal de Turmequé no cuenta con el personal idóneo y suficiente para fortalecer el centro de Bienestar del Anciano; y teniendo en cuenta que existen personas jurídicas con características especiales que se convierten en las más indicadas para colaborar con las entidades estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en lo relacionado con la atención del adulto mayor se identifica la existencia de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que podrán desarrollar el programa previsto en el plan de desarrollo en los sectores relacionados y con el componente nutricional de la atención integral al adulto mayor. Se requiere unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, para que con su experiencia e idoneidad ejecute este componente buscando la satisfacción de la comunidad beneficiaria y lograr el cumplimiento de los cometidos estatales.

De acuerdo con los datos con los que se cuenta en la Secretaría General y de Desarrollo Social, el municipio de Turmequé cuenta con el hogar para la tercera edad Baudilio Acero, para las personas mayores, destinado a la vivienda permanente de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación y recreación y de cuidado integral, con capacidad para 25 personas de la tercera edad; y de esta capacidad instalada, se cuenta con una ocupación de 08 usuarios, seis (06) mujeres y dos (02) hombres que se encuentran en condiciones precarias, siendo necesario el apoyo de la administración municipal para su sustento.

Los adultos mayores, en estado de vulnerabilidad requieren de institucionalización en un lugar que cumpla con todas las condiciones de seguridad y sanidad, por cuanto son personas de avanzada edad y que no cuentan con recursos económicos suficientes para garantizarse una vida digna. Es deber del municipio garantizar la protección integral a los adultos mayores residentes en el Hogar del anciano del Municipio, los cuales están en alto grado de vulnerabilidad ya que son adultos mayores desamparados que no cuentan sino con la voluntad de la Administración Municipal. La protección integral a los adultos mayores residentes en hogar para la tercera edad, corresponde directamente a los



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 5 de 26



programas y actividades de interés pública previstos en el Plan de Desarrollo beneficiando a la población con la promoción de derechos de los menos favorecidos

De esta manera la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción de actividades propias para la atención integral del adulto mayor en estado de vulnerabilidad. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Turmequé cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la asociación entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro para la optimización en el manejo del programa y de los recursos asignados al mismo de acuerdo con los antecedentes de su ejecución en el Municipio, por cuanto representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad, sin perjuicio de los aportes en dinero y/o en especie que a título de mayores ofrecimientos adicionales realizan las ESAL en virtud del proceso competitivo para su selección.

Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas dirigidos a la atención integral de Adultos Mayores, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

De acuerdo con la Respuesta a consulta # 4201714000004669 emitida por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente - CCE respecto de la aplicación del decreto 092 de 2017 en contratación con recursos estampilla pro adulto mayor, se aclara que dicha contratación vía convenio se encuentra específicamente regulada de manera especial por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y este no fue derogado por el Decreto el Decreto 092 de 2017. En el que se establece:

"PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

En el mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".



TURMEQUÉ – BOYACA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				 Alcaldía de Turmequé
APOYO		FORMATO	Versión 0	
GESTIÓN DOCUMENTAL		F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS				

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Que existe certificado del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Turmequé
3. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal.
4. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Programa estratégico: Adultos mayores atendidos con servicios integrales.
5. Es una estrategia del Plan de Desarrollo municipal **"TURMEQUÉ ES MÁS 2024- 2027"**.

Con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1. OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA BRINDAR APOYO, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR PARA LA TERCERA EDAD BAUDILIO ACERO, DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ AÑO 2026.

3.2 RESUMEN BENEFICIARIOS: Brindar Complemento alimentario (Desayuno, refrigerio am; almuerzo, refrigerio pm y cena); atención primaria en salud y servicio de hostelería durante la vigencia del contrato

3.3. NUMERO DE BENEFICIARIOS: 8 adultos Mayores del Municipio de Turmequé.

3.3.1 SECTORES BENEFICIADOS: URBANO Y RURAL

3.3.2 FICHA TÉCNICA:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alimentación, atención nutricional y hospedaje	Servicio día/ adulto	8
2	Atención primaria en salud	Servicio día/ adulto	8
3	Apoyo actividades de envejecimiento activo con adulto mayor	Servicio día/ adulto	8

	DESAYUNO	ONCES	ALMUERZO	ONCES	CENA
LUNES	Caldo de papa, chocolate y pan	Arepa, galletas o gelatina	Crema de zanahoria, arroz blanco, ahuyama con carne, nabos sudados, jugo de mora	Gelatina, jugo con galletas	Avena caliente, ponqué



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 7 de 26



Alcaldía de
Turmequé



MARTES	Changua con huevo, maicena y pan	Queso con bocadillo	Sopa de plátano, arroz con fideos, verduras con carne	Jugo de guayaba con	Sopa de pasta
			molida o menudo, papa sudada, jugo de maracuyá	galletas de leche	
MIÉRCOLES	Caldo de papa, chocolate y pan	Galletas con mermelada	Sopa de verduras, arroz con carne, torta de guatila, ensalada fría, jugo de mango	Jugo de piña con galletas de leche	Arroz de leche con galletas de sal
JUEVES	Fruta, huevos pericos, colada con pan	Jugo de naranja o mandarina, etc.	Crema de cebolla, arroz blanco, calabacín con carne picada, papa en pure	Agua de panela con galletas tosch o similar	Sopa de avena
VIERNES	Caldo de papa, chocolate y pan	Yogurt	Sopa de cebada, arroz con polio, papa dorada, jugo de frutas natural	Banano	Maicena con arepa
SÁBADO	Changua con huevo, avena y pan	Torta de calabaza	Sopa de mute, arroz blanco, pescado sudado, papa con mayonesa, espinacas	Avena fría con galletas	Sopa de arroz
DOMINGO	Caldo de papa, chocolate y pan	Mandarina	Sopa de menudencias, arroz con verdura, pollo sudado o asado, ensalada fría, jugo de lulo	Jugo de guanábana	Maicena con envuelto

3.4.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Ejecutar el objeto de acuerdo con los requerimientos del municipio de TURMEQUÉ.
5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.
13. LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 8 de 26



Alcaldía de
Turmequé



14. Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio.
15. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.
17. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
18. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan.

3.4.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.

1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la atención integral a los adultos mayores beneficiarios del programa el convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el desarrollo del programa en la modalidad centro de protección y de los servicios que presten (en especial los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1315 de 2009).
3. Presentar durante la ejecución del programa, informes periódicos Administrativo, técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución de este en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma mensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo.
5. Garantizar el desarrollo de los componentes del programa
6. La ESAL deberá de acuerdo con la relación de beneficiarios del programa que entregue la supervisión, hacer la entrega de las raciones alimentarias llevando estricto registro de las entregas, así mismo respecto de los demás servicios prestados en sus componentes nutricionales, psicosocial, funcional, orientación psicológica, encuentro intergeneracional entre otras
7. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
8. Disponer durante toda la ejecución del convenio del recurso humano mínimo establecido en el presente documento para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes actividades, servicios y jornadas de cada componente del programa, de acuerdo con lo indicado en su oferta y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente.
9. Garantizar el total de días de ejecución del programa para estando con todas las cuentas a paz y salvo (pólizas, proveedores, personal profesional, técnico, asistencial etc.).
10. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de TURMEQUÉ adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
11. La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas para cada una de las actividades reportadas.
12. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.5. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En virtud del convenio **EL MUNICIPIO** se compromete:



TURMEQUÉ – BOYACA				
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8				
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019	
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05			
ESTUDIOS PREVIOS				Página 9 de 26

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación.
2. Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el convenio.
3. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Anticorrupción.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de este, en términos de calidad y oportunidad.

3.6. PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del convenio será **CUATRO (04) MESES** contados partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.7.1 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Turmequé Boyacá.

3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION: Conforme a lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, se ha establecido de conforme al estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones, como presupuesto oficial estimado hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 54.717.700,00)**. Este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. Lo anterior, conforme al siguiente detalle:

PROMEDIO VALORES

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL POR 4 MESES
1	GARANTIZAR LA ATENCION, CUIDADO, HOSPEDAJE Y LA PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE) QUE ASEGURE LA INGESTA A NIVEL PROTEICO- CALÓRICO SUMINISTRANDO 5 COMIDAS DIARIAS, 3 PRINCIPALES (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) 2 REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), INCLUYE SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA MINUTA PATRÓN.	8 ADULTOS MAYORES	1.215.500	38.960.000,00
2	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD GARANTIZAR ATENCIÓN POR PARTE DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA LAS 24 HORAS PARA REALIZAR FUNCIONES DE TOMA Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ADULTO EN EL DESARROLLO DE TALLERES INDIVIDUALES GRUPALES, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, ASISTENCIA SUPERVISIÓN EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA. VALORACIÓN. Y SEGUIMIENTOS DOCUMENTADOS DEL ESTADO PSICOEMOCIONAL DEL ADULTO MAYOR. ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE RED DE APOYA FORTALECIMIENTO DE RESILIENCIA, TALLERES DE PSICO ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES PARA FORTALECIMIENTO DE RESERVA COGNITIVA.	8 ADULTOS MAYORES	20.530,00	656.900,00
3	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA, ACCIONES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INHABITABILIDAD SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ARREGLO DE ROPAS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS, SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8 ADULTOS MAYORES	160.000,00	8.400.000,00



TURMEQUÉ – BOYACA				
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8				
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019	
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05			
ESTUDIOS PREVIOS			Página 10 de 26	

4	DESARROLLO DE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES QUE PROMUEVAN LA INTERACCIÓN ENTRE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA.	TALLERES	24.000,00	768.000,00
5	GARANTIZAR LA AFILIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SEGURO EXEQUIAL PARA LOS ADULTOS MAYORES, DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO.	8 ADULTOS MAYORES	200.000	1.280.000,00
6	COMPONENTE TERAPÉUTICO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS LÚDICAS, RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	TALLERES	25.400	812.800,00
7	SEGUIMIENTO NUTRICIONAL CON VALORACION POR PROFESIONAL PARA REALIZAR AJUSTE DE MINUTA.	8 ADULTOS MAYORES	60.000	1.920.000,00
8	VALORACIÓN INTEGRAL POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN MEDICINA FAMILIAR, ATENCIÓN BRINDADA DIRECTAMENTE EN EL LUGAR DE RESIDENCIA O ESTANCIA DEL ADULTO MAYOR.	8 ADULTOS MAYORE	60.000	1.920.000,00
TOTAL				54.717.700,00

El presupuesto estimado contiene todos los impuestos de ley incluidos.

Para la estimación del valor del contrato, se consideraron como variables las siguientes:

- Objeto y actividades para desarrollar, Plazo de ejecución del contrato
- Costos de personal (profesional, Técnico, de apoyo) para el desarrollo del programa
- cotizaciones de insumos
- Número de personal a atender
- Tiempo de ejecución previsto para el desarrollo del programa durante la vigencia
- Costos indirectos asociados a la ejecución del convenio (pólizas, impuestos tasas y demás contribuciones, transporte).

FORMA DE PAGO

El Municipio de Turmequé, cancelará al contratista, el valor del convenio que se suscribe, mediante tres pagos de la siguiente forma:

- Un pago correspondiente al 40% del valor del convenio a la ejecución de mínimo el 30% de las actividades contratadas, previa presentación de informe en el que se soporte el avance del cumplimiento de las mismas, junto con los soportes del caso y diligenciamiento de en los formatos que para tal fin establezca el Municipio.
- Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del convenio a la ejecución de mínimo el 70% de las actividades contratadas, previa presentación de informe en el que se soporte el avance del cumplimiento de las mismas, junto con los soportes del caso y diligenciamiento de en los formatos que para tal fin establezca el Municipio.
- Un pago final equivalente al 20% restante del valor del convenio a la ejecución del 100% de las actividades contratadas, previa presentación de informe en el que se soporte el avance del cumplimiento de las mismas, junto con los soportes del caso y diligenciamiento de en los formatos que para tal fin establezca el Municipio.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 11 de 26



El Municipio de Turmequé sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	VALOR
DIS-2026000306	2.3.2.02.02.009.410400800.1.2.3.1.19-6	\$48.000.000
	2.3.2.02.02.009.410400800.1.3.2.3.01	\$500.000
	2.3.2.02.02.009.410400800.1.3.3.5.01	\$6.217.700
TOTAL		\$54.717.700,00

4. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia- PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.

El Convenio de Asociación por suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto No 092 de 2017 así como el Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de competitivo y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8.

De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017,



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 12 de 26



Alcaldía de
Turmequé



razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y legal reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, y sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Turmequé, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 13 de 26



Alcaldía de
Turmequé



Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía ESALES-CCE-C2-2025- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia Artículo 355. Ley 489 de 1998 Artículo 96

Decreto 092 de 2017

Guía ESAL – Colombia Compra Eficiente Principios generales de la contratación estatal

Régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades

Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5.1 APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESALES deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

Garantía de seriedad de la oferta: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.



TURMEQUÉ – BOYACA				
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8				
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019	
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05			
ESTUDIOS PREVIOS			Página 14 de 26	

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TURMEQUE
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas ¹ .
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.¹

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 15 de 26





La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

Certificado original del Sistema de información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SiRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. Tanto de la ESAL como de su representante legal

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación, tanto de la ESAL como de su representante legal

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto de la ESAL como de su representante legal

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales y Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

Certificado de Existencia y Representación expedido no mayor a 30 días calendario al cierre de la entrega de propuestas, la ESAL sin ánimo de lucro tenga un tiempo igual o superior a 2 años de su registro y creación, verificado en línea a través del SECOP II o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará: El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria "El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta" cuando se requiera. Si el Representante Legal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 16 de 26



Alcaldía de
Turmequé



y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

Certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Los documentos relacionados en el acápite indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes especificaciones técnicas y demás lineamientos.

5.1.2 INDICADORES IDONEIDAD:

5.1.2.1. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas sociales de atención integral al adulto mayor, en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de programas sociales lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II.

CAPACIDAD TECNICA

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
COORDINADOR OPERATIVO 1 persona	Un Profesional en Ciencias sociales y/o salud, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, y experiencia específica en la ejecución de al menos tres (3) años como profesional de apoyo y/o contratista en programas o servicios de adulto mayor. Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: Cedula de ciudadanía Matricula profesional, en caso de que aplique Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique Diploma y/o Acta de grado Hoja de vida. Carta de intención Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 17 de 26



Alcaldía de
Turmequé



UN MANIPULADOR DE ALIMENTOS 1 persona	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan). Para el presente proceso competitivo, la ESAL deberá acreditar mediante carta de compromiso que cuenta con el recurso humano requerido para la ejecución del proyecto y, en caso de resultar adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación previa a la firma del acta de inicio: Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
AUXILIAR DE ENFERMERIA 2 personas	Personal capacitado para Atención primaria en salud con certificación, capacitación y/o formación en cuidado del adulto mayor, geriatría y/o a fines según resolución 055/2018. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera (Numeral 3 Artículo 11 Ley 1276 de 2009) experiencia específica de tres (3) años relacionados con el programa de atención al adulto mayor.
PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE 1 persona	Un Profesional en fisioterapia o licenciado en educación física recreación y deporte debidamente acreditado con estudios complementarios en adulto mayor, con 3 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos en la ley, experiencia específica en la ejecución de la menos tres (3) años relacionados con programas sociales
MEDICO FAMILIAR 1 Persona	Médico especialista en Medicina Familiar con más de 4 años de graduado con posgrado y mínimo 3 años de experiencia en esta especialidad.
NUTRICIONISTA 1 Persona	Profesional en Nutrición y dietética con mínimo 3 años de experiencia profesional en valoración antropométrica y nutricional, diagnostico nutricional y seguimientos, realización de minuta en programas y/o servicios de adulto mayor.

NOTA: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

La ESAL con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a garantizar como mínimo el personal anteriormente relacionado con las calidades descritas y deberá certificar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será verificado para la ejecución del contrato.

Talento Humano: La ESAL deberá disponer del personal, manipulador de alimentos y profesionales idóneos, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos

Se deberá anexar para cada profesional copia de la Matrícula Profesional vigente, copia del diploma título por estudios y copia de las Certificaciones de Trabajo expedidas por el contratante donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y la fecha de inicio y finalización de la actividad. En caso de que la certificación sea expedida por un Contratista particular, además de la certificación expedida por este,



TURMEQUÉ – BOYACA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				 Alcaldía de Turmequé
APOYO		FORMATO	Versión 0	
GESTIÓN DOCUMENTAL		F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS				

debe anexarse copia del contrato o acta de recibo o liquidación correspondiente a dicha certificación. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Para dar cumplimiento a este requisito el proponente deberá aportar certificación en la que se compromete a mantener el personal durante la ejecución del contrato.

Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslajos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslajos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se considera la experiencia general mediante la acreditación de haber ejecutado al menos dos (02) contratos o convenios, con éxito, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto y/o actividades se incluya la Atención de Adultos Mayores, para lo cual debe adjuntar copia de los contratos y actas de liquidación.

5.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considera la experiencia general mediante la acreditación de haber ejecutado al menos un (01) contrato o convenio, terminado y liquidado con éxito, celebrado con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto y/o actividades específicas se incluya la operación o funcionamiento de Centros de Protección y/o Centros Vida o Día, debidamente liquidados dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura del presente proceso, y el valor liquidado sea igual o superior a 100% del P.O., para lo cual debe adjuntar copia del contrato y acta de liquidación

Deberá anexar copia de los contratos o convenios y sus actas de liquidación totalmente suscritas, o certificaciones con mínimo la siguiente información así:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación. Nombre del contratista.

Número y objeto del contrato.

Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.

Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de TURMEQUÉ podrá solicitarlas por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

5.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):





Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en los estados financieros de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1041 de 2022 los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres años, esto es con corte a 31 de diciembre de 2024 (únicamente se tendrá en cuenta un solo año el cual deberá ser indicado por el oferente. Ejemplo si se acredita índice de liquidez con corte a 31 de diciembre de 2025 no se podrán acreditar los demás indicadores con un año diferente como 2023 o 2022). Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

5.1.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 7
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,3
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20 o indeterminado

5.1.5.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en los estados de capacidad organizacional de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1041 de 2022 los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores corte a 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,12

5.1.7. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Se solicitará los Estados Financieros firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$EFICIENCIA = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Eficiencia mínima habilitante mayor a 1

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

5.2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

5.2.2 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:



TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS			Página 20 de 26



Alcaldía de
Turmequé



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

CERTIFICADO REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL: El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el proponente deberá presentar carta de compromiso con la lucha del Estado colombiano contra la corrupción y pacto de transparencia donde manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado. Deberá adjuntar el formato anexo.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de TURMEQUÉ adelantar PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

A su vez, el mencionado artículo establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así: La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.





6.1 CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Correspondencia del objeto	20
Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	30
Gobierno corporativo	20
Ofrecimientos Adicionales	30
TOTAL	100

6.1.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20
Similar al objeto de la convocatoria	15

CRITERIO DEL OBJETO: Programas de atención al adulto mayor.

6.1.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EVALUACIÓN TÉCNICA).

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 PUNTOS de la siguiente manera:

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
COORDINADOR, PSICOPEDAGOGO Y/O, PSICÓLOGO, LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y/O TERAPEUTA FÍSICA	Si los profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del programa de atención del adulto mayor, acredita experiencia específica adicional en adulto mayor superior a la mínima exigida. La mayoría de puntos se le otorgara a quien mayor experiencia presente, sumada por cada profesional.	15 Puntos
COORDINADOR, PSICOPEDAGOGO, PSICÓLOGO	Si alguno de los profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del programa de atención del adulto mayor, acredita títulos de posgrado. La mayoría de puntos se le otorgara a quien mayor número de posgrado presente, sumada por cada profesional.	15 Puntos

Nota. Para conceder los puntos antes referidos se debe anexar la hoja de vida de cada profesional, debidamente sustentada y estudios complementarios en atención al adulto mayor y/o población vulnerable. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

6.1.3. GOBIERNO CORPORATIVO:

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas. Se otorgarán máximo 20 puntos de acuerdo a lo siguiente:



La ESAL que cuente con más políticas documentadas que permitan mejorar su gobierno corporativo – Anexar Políticas y Acta de Aprobación de las mismas.

Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor número de políticas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Pi = \frac{Ni \times Pmax}{Nmax}$$

Donde,

Pi: puntaje del proponente i.

Ni: cantidad de políticas del proponente i. Pmax: Puntaje máximo

Nmax: cantidad de políticas del proponente que obtuvo el máximo puntaje.

6.1.4. OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Se otorgarán hasta 30 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

1. Personal adicional sin que genere costo para el municipio (profesiones u oficios acordes al proceso): Nutricionista
2. Creación o actualización soporte documental según circular 70 de 2022 emanada por la gobernación departamental
3. Actividades adicionales para los adultos mayores (presentar descripción de las actividades), actividades de vida diaria

30 PUNTOS	PARA LA ENTIDAD QUE OFREZCA LOS 3 SERVICIOS ADICIONALES
15 PUNTOS	PARA LA ENTIDAD QUE OFREZCA DE 2 SERVICIOS ADICIONALES
05 PUNTOS	PARA LA ENTIDAD QUE OFREZCA MÍNIMO 1 SERVICIO ADICIONAL

Quien no ofrezca beneficios, no obtendrá puntaje.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las disposiciones vigentes y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos que se encuentra contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se Procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente la entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS



		Impacto				
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria					
		Grave	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Descripción	Valoración	Grave	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Puede generar impactos negativos	1					
Puede generar impactos negativos	2					
Puede generar impactos negativos	3					
Puede generar impactos negativos	4					
Puede generar impactos negativos	5					

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. GARANTÍAS DEL CONVENIO

La ESAL seleccionada deberá suscribir garantía única de cumplimiento, con una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar que cubra los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS Y EN CUALQUIER FORMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

NOTA: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea adicionado en recursos, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se designa a la **SECRETARIA GENERAL Y DE DESARROLLO SOCIAL DE TURMEQUÉ – BOYACÁ O QUIEN HAGA SUS VECES**; quien deberá realizar el seguimiento, verificación y control de la ejecución del convenio y



TURMEQUÉ – BOYACA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				
APOYO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019	
GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-05			
ESTUDIOS PREVIOS				
				Página 25 de 26

verificar el cumplimiento del objeto del convenio, teniendo en cuenta para el desarrollo de su labor lo normado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del convenio.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
6. Informar por escrito a la secretaría de la Mujer y programas Sociales, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa.
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este.
8. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
9. Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio.
10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de desarrollo social, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación.
11. Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación.
12. Mantener actualizada la ejecución del convenio el link de la plataforma SECOP II y expediente físico.
13. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y parafiscales si es del caso, para cada uno de los pagos derivados de la ejecución del convenio.
14. Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

NO APLICA

Toda vez que por disposición de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **G-GESAL-03**, se determina que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.

13. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS



TURMEQUÉ – BOYACA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				 Alcaldía de Turmequé
APOYO		FORMATO	Versión 0	
GESTIÓN DOCUMENTAL		F-GD-05		
ESTUDIOS PREVIOS				

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de TURMEQUÉ convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada portal de contratación _.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Presupuesto Oficial
3. Certificado BPIN
4. Certificado Plan Anual de Adquisiciones


PAULA DANIELA MOTTA MUÑOZ
 SECRETARIA GENERAL Y DE DESARROLLO SOCIAL

